



Impacto fiscal de la eliminación de las retenciones

Septiembre 2025

Informe elaborado por: Leandro Amoretti y Pablo Manzanelli

- En el marco de la corrida cambiaria el gobierno anunció la eliminación de los derechos de exportación con el objeto de acelerar la liquidación de exportaciones y divisas de los productos de granos y derivados.
- Mediante el Decreto 682/2025 dispuso una alícuota del derecho de exportación en 0% hasta el 31 de octubre de 2025, inclusive, o hasta la finalización del día en que se alcance la suma de registraciones de Declaraciones Juradas de Venta al Exterior (DJVE) por un importe equivalente a 7.000 millones de dólares. Lo que ocurra primero.
- Asimismo, estableció que deberán liquidar al menos el 90% de las divisas en un plazo comprendido entre la entrada en vigencia de la presente medida y hasta 3 días hábiles de efectuada la DJVE correspondiente, ya sea por cobros de exportaciones, anticipos de liquidación y/o supuestos de prefinanciación y/o post financiación externa.
- Con la finalidad de estimar el impacto fiscal de la medida anunciada, se procedió a estimar los remanentes de exportación de los principales complejos (soja, maíz, trigo, girasol y cebada) y el costo fiscal que supone cada una de ellas. Entre los principales resultados cabe señalar:
 - ✓ El remanente de exportación de 2025 se ubica en aproximadamente 10.100 millones de dólares. De ese total 6.900 millones de dólares corresponden al complejo sojero, 2.000 millones a maíz y el resto a trigo, girasol y cebada.
 - ✓ La alícuota promedio ponderada de los derechos de exportación de estos productos era de 25,2% para la soja, 9,3% para el maíz, 9,2% para el trigo, 5,3% para el girasol y 9,1% para la cebada.
 - ✓ Si la liquidación se da en términos proporcionales hasta alcanzar los 7.000 millones de dólares, la suspensión de las retenciones tendría un impacto fiscal de 1.400 millones de dólares o 2,1 billones de pesos. Esto sería de mínima dado el incentivo extraordinario que supone la reducción de la alícuota en el complejo sojero.
 - ✓ El costo fiscal en la recaudación de la reducción por 40 días de las retenciones equivale al 0,24% del PBI, lo que resulta comparable con el impacto anual de la ley de emergencia universitaria (0,23%) y la ley de emergencia en discapacidad (0,25%).

Cuadro N°1. Exportaciones del sector agroindustrial, proyectadas para el 2025, acumuladas entre enero y agosto y remanente*, en millones de dólares.

Producto	Exportaciones proyectadas año 2025 (mill. U\$)	Exportaciones acumuladas ene-agos (mill. U\$)	Exportaciones pendientes (sep-dic) (mill. U\$)
Soja	18.776	11.844	6.932
Maiz	7.271	5.261	2.010
Trigo	2.867	2.105	762
Girasol	1.636	1.408	228
Cebada	1.014	849	165
Total	31.564	21.466	10.098

Fuente: elaboración propia en base a BRC, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, e INDEC.

*Nota sobre la base de la proyección realizadas por la Bolsa de Comercio de Rosario y las exportaciones efectivamente realizadas al mes de agosto se estimaron los saldos remanentes.

- Para el cálculo del remanente de exportaciones se consideró la proyección anual publicada por la Bolsa de Comercio de Rosario.
- A los valores anuales se le descontaron las exportaciones efectivas acumuladas entre enero y agosto registradas en el Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y en el sistema de consulta de comercio exterior del INDEC.

- Se estimó un remanente de exportaciones de U\$10.098 millones para los meses sep-dic (cuadro N°1).
- En función del límite establecido en el decreto (U\$7.000 millones) se realizó un ajuste proporcional en el cálculo del saldo pendiente.
- En base a los datos de exportaciones de este año se calculó una alícuota de retención única mediante un promedio ponderado. Esto implica suponer una estructura constante entre los ítems vinculados a cada producto.
- Como resultado se estimó que, de liquidarse el total permitido (U\$ 7.000 millones), la pérdida de recaudación alcanzaría los U\$1.409 millones. Monto equivalente a \$2,08 billones al utilizar el tipo de cambio de la banda superior (\$1.476,79).
- El cálculo conforma un escenario base ya que el ajuste de las exportaciones pendientes al tope se hizo de manera uniforme, sin considerar los incentivos diferenciales del complejo sojero.

Cuadro N°2. Pérdida de recaudación estimada como consecuencia de la suspensión de retenciones, en millones de dólares y billones de pesos.

Producto	Pendiente de exportación (tope 7.000) (mill. U\$)	Retención (promedio ponderado)	Pérdida de recaudación (mill. U\$)	Pérdida de recaudación (billones \$)
Soja	4.806	25,2%	1.211	1,79
Maiz	1.394	9,3%	130	0,19
Trigo	529	9,2%	49	0,07
Girasol	158	5,3%	8	0,01
Cebada	114	9,1%	10	0,02
Total	7.000		1.409	2,08

Fuente: elaboración propia en base a BRC, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, INDEC, ARCA y BCRA.

- La suspensión de los derechos de exportación implica una pérdida de recaudación estimada del 0,24% del PBI, en tan solo 40 días.
- Recientemente el Congreso insistió con la leyes de financiamiento educativo, de emergencia sanitaria y emergencia en discapacidad. El costo fiscal anual de las mismas se calculó en 0,23%, 0,02% y 0,25% del PBI.
- Sin embargo dado el acotado tiempo de duración del Decreto 682/25 en el cuadro N°3 se mensualizó el impacto de las leyes mencionadas para así establecer una comparación adecuada.

Cuadro N°3. Comparación de estimaciones de impacto fiscal de leyes y proyectos de ley frente a la suspensión de retenciones, billones de pesos, millones de dólares y porcentaje del PBI.

Medida	Impacto fiscal		
	Millones de U\$	Billones de \$	Porcentaje del PBI 2025
Eliminación de retenciones (Decreto 682/25)	1.409	2,08	0,24%
Ley de financiamiento de la educación universitaria (mensual)	111	0,16	0,02%
Ley de emergencia sanitaria de la salud pediátrica y residencias nacionales (mensual)	8	0,01	0,001%
Ley de emergencia nacional en discapacidad (mensual)	118	0,18	0,02%

Fuente: elaboración propia en base a BRC, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, INDEC, ARCA, BCRA y Oficina de Presupuesto del Congreso.

